



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023. (2023060538)

Habiéndose aprobado, en sesión de 25 de enero de 2023, el acuerdo en el encabezado referido, esta Consejera de Educación y Empleo,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ACUERDO DE 25 DE ENERO DE 2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2023.

Desde hace varias anualidades, se viene desarrollando una forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (en adelante LGAMEX).

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, lo que determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

El artículo 51 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 establece que los Programas de Colaboración Económica Municipal recogidos en la citada ley tienen por objeto financiar mediante los correspondientes créditos presupuestarios competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas



de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios .objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 28 de diciembre de 2022, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2023.

Corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo la gestión del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23 r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022.
2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2023 en la cantidad a transferir a cada entidad local deberá tomarse como referencia la cantidad asignada a cada Entidad Local y recogida en el Anexo de Distribución de Fondos del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, ajustadas a las disponibilidades presupuestarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y redondeadas las cantidades a la decena de euro.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo tiene la siguiente dotación económica global que asciende a 49.064.000 € con el siguiente desglose:
 - 37.064.000,00 euros se financiarán con fondos CA, con cargo al crédito presupuestario 1308 242A 460, proyecto 20230046 "Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2023); en caso de falta de recursos disponibles de CA el programa podrá financiarse con otras fuentes de financiación (TE).
 - 12.000.000 euros se financiarán con fondos TA, con cargo al crédito presupuestario 1308 242A 460, proyecto 20230045 " Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2023 (TA)".



En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.

- No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante de las renunciaciones presentadas podrá destinarse a la misma finalidad, siendo distribuido entre las restantes entidades locales en la cuantía que resulte de aplicar proporcionalmente los mismos criterios de distribución previstos en el presente apartado.

La distribución del citado remanente se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, en la que se determinarán las entidades locales destinatarias, la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, así como la forma de pago.

Cuarto. Abono de la transferencia.

- Los créditos se harán efectivos a las entidades locales en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 12.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 1308 242A 460.00, del proyecto de gasto 20230045 "Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023 (TA)" y conforme al siguiente detalle:

20220145 (TA)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TA 2023	IMPORTE TA 2024	IMPORTE TOTAL TA
TA24003002	13008 G/242A/460.00	12.000.000,00 €	0,00 €	12.000.000,00 €
	Total general	12.000.000,00 €	0,00 €	12.000.000,00 €

Por un importe de 37.064.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 1308 242A 460.00, del proyecto de gasto 20230046 "Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo_ (CA-2023)" y conforme al siguiente detalle:

20230046 (CA)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CA 2023	IMPORTE CA 2024	IMPORTE TOTAL CA
CAG0000001	13008 G/242A/460.00	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €
	Total general	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €



En base a lo anterior, se establece el siguiente detalle de transferencias por anualidad:

DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR			
A. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
13008 G/242A/460.00	40.753.410,00 €	8.310.590,00 €	49.064.000,00 €
Total general	40.753.410,00 €	8.310.590,00 €	49.064.000,00 €

2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante cinco resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

- a) Un primer abono en, 2023 correspondiente al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00 €) por la cantidad de global de 10.188.352,50 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente acuerdo.
- b) Un segundo y tercer abono, en 2023, correspondiente cada uno al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00 €), que se realizarán en la segunda quincena del segundo y tercer trimestre, respectivamente, por la cantidad global de 10.188.352,50 euros cada uno, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
- c) Un cuarto abono en 2023 que se realizarán en la segunda quincena del cuarto trimestre, por la cantidad restante hasta alcanzar el importen total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (40.753.410,00€).
- d) Un quinto y último abono en 2024, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 8.310.590,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2024.

No obstante y sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 así como en el presente acuerdo, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al Servicio Extremeño Público de Empleo a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

**Quinto. Destino de las transferencias.**

1. A través del presente Programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.

2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.
2. En el supuesto de que en el centro de empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de ésta podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.



La entidad local seleccionará de entre las personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE seleccionadas por el Centro de Empleo debiendo priorizarse los colectivos en riesgo de exclusión social.

3. En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada. Por otra parte, deberá comunicar si en el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, van a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.
4. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
5. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas las mismas a fecha 30 de noviembre de 2024.

Séptimo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente.

Así mismo el SEXPE, descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.



3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2024, y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación de gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
4. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

Anualmente, la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá un informe de la ejecución y consecución



de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien lo remitirá al Consejo de Política Local. Dicha información será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO "DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	29.450,00	6.000,00	35.450,00
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	29.220,00	5.960,00	35.180,00
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	37.040,00	7.550,00	44.590,00
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	23.010,00	4.690,00	27.700,00
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	38.190,00	7.790,00	45.980,00
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	31.290,00	6.380,00	37.670,00
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	180.120,00	36.730,00	216.850,00
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	59.820,00	12.200,00	72.020,00
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	34.510,00	7.040,00	41.550,00
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	52.690,00	10.740,00	63.430,00
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	112.720,00	22.980,00	135.700,00
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	34.280,00	6.990,00	41.270,00
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	85.350,00	17.400,00	102.750,00
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	227.740,00	46.440,00	274.180,00
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	71.320,00	14.540,00	85.860,00
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	27.150,00	5.540,00	32.690,00
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	101.680,00	20.730,00	122.410,00
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	56.140,00	11.450,00	67.590,00
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	122.380,00	24.950,00	147.330,00
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	38.420,00	7.830,00	46.250,00
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	25.080,00	5.110,00	30.190,00
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	33.820,00	6.900,00	40.720,00
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	85.350,00	17.400,00	102.750,00
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	42.100,00	8.580,00	50.680,00
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	29.910,00	6.100,00	36.010,00
P1001700B	AYTO. DE ALIA	44.400,00	9.050,00	53.450,00
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	87.190,00	17.780,00	104.970,00
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	24.160,00	4.930,00	29.090,00
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	85.580,00	17.450,00	103.030,00
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	73.620,00	15.010,00	88.630,00
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	1.032.830,00	210.620,00	1.243.450,00
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	81.900,00	16.700,00	98.600,00
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	259.020,00	52.820,00	311.840,00
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	186.100,00	37.950,00	224.050,00
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	42.330,00	8.630,00	50.960,00
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	27.840,00	5.680,00	33.520,00
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	28.990,00	5.910,00	34.900,00
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	23.050,00	4.700,00	27.750,00
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	280.870,00	57.270,00	338.140,00
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	3.178.280,00	648.130,00	3.826.410,00
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	33.130,00	6.750,00	39.880,00
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	37.660,00	7.680,00	45.340,00
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	166.550,00	33.960,00	200.510,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	26.230,00	5.350,00	31.580,00
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	26.000,00	5.300,00	31.300,00
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	40.710,00	8.310,00	49.020,00
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	22.080,00	4.510,00	26.590,00
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	50.610,00	10.330,00	60.940,00
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	104.430,00	21.310,00	125.740,00
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	22.080,00	4.510,00	26.590,00
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	28.060,00	5.730,00	33.790,00
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	90.630,00	18.490,00	109.120,00
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	54.060,00	11.030,00	65.090,00
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	30.590,00	6.250,00	36.840,00
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	22.080,00	4.510,00	26.590,00
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	80.280,00	16.380,00	96.660,00
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	180.800,00	36.880,00	217.680,00
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	27.140,00	5.540,00	32.680,00
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	210.470,00	42.920,00	253.390,00
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	75.450,00	15.390,00	90.840,00
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	24.380,00	4.970,00	29.350,00
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	78.440,00	16.000,00	94.440,00
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	24.610,00	5.020,00	29.630,00
P1003800H	AYTO. DE CACERES	2.125.900,00	433.520,00	2.559.420,00
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	29.900,00	6.100,00	36.000,00
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	236.700,00	48.270,00	284.970,00
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	49.000,00	9.990,00	58.990,00
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	29.670,00	6.050,00	35.720,00
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	45.320,00	9.240,00	54.560,00
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	55.210,00	11.260,00	66.470,00
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	215.070,00	43.860,00	258.930,00
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	68.780,00	14.030,00	82.810,00
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	43.700,00	8.910,00	52.610,00
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	75.450,00	15.390,00	90.840,00
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	56.130,00	11.450,00	67.580,00
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	23.690,00	4.830,00	28.520,00
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23.230,00	4.740,00	27.970,00
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	68.780,00	14.030,00	82.810,00
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	35.880,00	7.320,00	43.200,00
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	184.250,00	37.570,00	221.820,00
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	33.120,00	6.750,00	39.870,00
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	22.540,00	4.600,00	27.140,00
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	29.900,00	6.100,00	36.000,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	80.280,00	16.370,00	96.650,00
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	38.640,00	7.880,00	46.520,00
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	22.540,00	4.600,00	27.140,00
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	31.510,00	6.430,00	37.940,00
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	51.760,00	10.550,00	62.310,00
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	77.750,00	15.850,00	93.600,00
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	27.370,00	5.580,00	32.950,00
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	58.430,00	11.910,00	70.340,00
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	53.600,00	10.930,00	64.530,00
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	255.100,00	52.020,00	307.120,00
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	81.200,00	16.560,00	97.760,00
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	26.220,00	5.350,00	31.570,00
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0604200F	AYTO. DE CHELES	64.640,00	13.180,00	77.820,00
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	72.460,00	14.780,00	87.240,00
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	105.580,00	21.530,00	127.110,00
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	24.610,00	5.020,00	29.630,00
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	23.000,00	4.690,00	27.690,00
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	42.560,00	8.680,00	51.240,00
P1006800E	AYTO. DE CORIA	470.400,00	95.930,00	566.330,00
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	116.850,00	23.830,00	140.680,00
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	57.050,00	11.630,00	68.680,00
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	40.020,00	8.160,00	48.180,00
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	49.690,00	10.130,00	59.820,00
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	39.560,00	8.070,00	47.630,00
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	34.040,00	6.940,00	40.980,00
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	48.310,00	9.850,00	58.160,00
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	895.720,00	182.660,00	1.078.380,00
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	44.390,00	9.050,00	53.440,00
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	44.040,00	8.980,00	53.020,00
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	32.890,00	6.710,00	39.600,00
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	57.510,00	11.730,00	69.240,00
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	89.250,00	18.200,00	107.450,00
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	51.300,00	10.460,00	61.760,00
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	57.510,00	11.730,00	69.240,00
P0604900A	AYTO. DE FERIA	63.030,00	12.850,00	75.880,00
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	201.500,00	41.090,00	242.590,00
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	26.450,00	5.390,00	31.840,00
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	79.360,00	16.180,00	95.540,00
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	231.640,00	47.240,00	278.880,00
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	33.810,00	6.900,00	40.710,00
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	240.610,00	49.070,00	289.680,00
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	134.110,00	27.350,00	161.460,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	55.900,00	11.400,00	67.300,00
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	36.570,00	7.460,00	44.030,00
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	45.780,00	9.330,00	55.110,00
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	31.940,00	6.510,00	38.450,00
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	45.780,00	9.330,00	55.110,00
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	26.680,00	5.440,00	32.120,00
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	26.910,00	5.490,00	32.400,00
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	34.040,00	6.940,00	40.980,00
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	122.370,00	24.950,00	147.320,00
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	121.910,00	24.860,00	146.770,00
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1008500I	AYTO. DE GATA	47.960,00	9.780,00	57.740,00
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	29.440,00	6.000,00	35.440,00
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	101.900,00	20.780,00	122.680,00
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	25.070,00	5.110,00	30.180,00
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	32.170,00	6.560,00	38.730,00
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	34.220,00	6.980,00	41.200,00
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	86.260,00	17.590,00	103.850,00
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	115.010,00	23.450,00	138.460,00
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	225.890,00	46.060,00	271.950,00
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	22.310,00	4.550,00	26.860,00
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	74.070,00	15.100,00	89.170,00
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	32.890,00	6.710,00	39.600,00
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	27.140,00	5.540,00	32.680,00
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	69.700,00	14.210,00	83.910,00
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	34.270,00	6.990,00	41.260,00
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	27.140,00	5.540,00	32.680,00
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	45.630,00	9.310,00	54.940,00
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	30.590,00	6.240,00	36.830,00
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	155.040,00	31.620,00	186.660,00
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	25.990,00	5.300,00	31.290,00
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	173.440,00	35.370,00	208.810,00
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	74.760,00	15.250,00	90.010,00
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	26.220,00	5.350,00	31.570,00
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	102.130,00	20.830,00	122.960,00
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	110.870,00	22.610,00	133.480,00
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	27.830,00	5.680,00	33.510,00
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	32.430,00	6.610,00	39.040,00
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	33.120,00	6.750,00	39.870,00
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	148.600,00	30.300,00	178.900,00
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	60.960,00	12.430,00	73.390,00
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	26.910,00	5.490,00	32.400,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	34.960,00	7.130,00	42.090,00
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	32.430,00	6.610,00	39.040,00
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	227.730,00	46.440,00	274.170,00
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	113.170,00	23.080,00	136.250,00
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	340.670,00	69.470,00	410.140,00
P1011000E	AYTO. DE JERTE	61.190,00	12.480,00	73.670,00
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P0607300A	AYTO. DE LLERA	54.290,00	11.070,00	65.360,00
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	238.770,00	48.690,00	287.460,00
P0607200C	AYTO. DE LOBON	99.600,00	20.310,00	119.910,00
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	89.940,00	18.340,00	108.280,00
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	106.730,00	21.770,00	128.500,00
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	82.120,00	16.750,00	98.870,00
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	87.410,00	17.820,00	105.230,00
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	147.680,00	30.110,00	177.790,00
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	29.440,00	6.000,00	35.440,00
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	40.940,00	8.350,00	49.290,00
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	65.330,00	13.320,00	78.650,00
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	23.460,00	4.780,00	28.240,00
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	171.600,00	34.990,00	206.590,00
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	33.580,00	6.850,00	40.430,00
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	193.680,00	39.500,00	233.180,00
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	37.720,00	7.690,00	45.410,00
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	23.920,00	4.880,00	28.800,00
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	95.690,00	19.510,00	115.200,00
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	70.620,00	14.400,00	85.020,00
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	34.040,00	6.940,00	40.980,00
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	31.050,00	6.330,00	37.380,00
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.588.560,00	323.950,00	1.912.510,00
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	354.700,00	72.330,00	427.030,00
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	25.300,00	5.160,00	30.460,00
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	40.710,00	8.300,00	49.010,00
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	65.790,00	13.420,00	79.210,00
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	46.930,00	9.570,00	56.500,00
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	181.950,00	37.100,00	219.050,00
P1012800G	AYTO. DE MONROY	49.690,00	10.130,00	59.820,00
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	76.140,00	15.530,00	91.670,00
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	230.720,00	47.050,00	277.770,00
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	79.820,00	16.280,00	96.100,00
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	104.430,00	21.300,00	125.730,00
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	589.560,00	120.220,00	709.780,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	279.020,00	56.900,00	335.920,00
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	31.740,00	6.470,00	38.210,00
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	36.340,00	7.410,00	43.750,00
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	51.760,00	10.550,00	62.310,00
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	79.360,00	16.180,00	95.540,00
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	599.680,00	122.290,00	721.970,00
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	28.980,00	5.910,00	34.890,00
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	173.670,00	35.420,00	209.090,00
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	91.780,00	18.720,00	110.500,00
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	21.900,00	4.470,00	26.370,00
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	30.360,00	6.190,00	36.550,00
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	37.490,00	7.650,00	45.140,00
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	63.030,00	12.850,00	75.880,00
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	211.160,00	43.060,00	254.220,00
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	60.960,00	12.430,00	73.390,00
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	25.300,00	5.160,00	30.460,00
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	441.650,00	90.060,00	531.710,00
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	23.460,00	4.780,00	28.240,00
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	122.600,00	25.000,00	147.600,00
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	30.570,00	6.230,00	36.800,00
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	40.480,00	8.260,00	48.740,00
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	24.610,00	5.020,00	29.630,00
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	76.370,00	15.570,00	91.940,00
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	40.020,00	8.160,00	48.180,00
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	46.930,00	9.570,00	56.500,00
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	57.970,00	11.820,00	69.790,00
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	22.770,00	4.640,00	27.410,00
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	31.050,00	6.330,00	37.380,00
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	55.440,00	11.300,00	66.740,00
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	54.750,00	11.160,00	65.910,00
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	75.450,00	15.390,00	90.840,00
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	53.600,00	10.930,00	64.530,00
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	1.148.980,00	234.300,00	1.383.280,00
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	33.350,00	6.800,00	40.150,00
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	30.590,00	6.240,00	36.830,00
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	21.900,00	4.470,00	26.370,00
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	54.520,00	11.120,00	65.640,00
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	27.150,00	5.540,00	32.690,00
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	246.820,00	50.330,00	297.150,00
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	45.320,00	9.240,00	54.560,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	95.460,00	19.470,00	114.930,00
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	135.260,00	27.580,00	162.840,00
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	49.000,00	9.990,00	58.990,00
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	32.200,00	6.570,00	38.770,00
P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	35.420,00	7.220,00	42.640,00
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	81.200,00	16.560,00	97.760,00
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	259.010,00	52.820,00	311.830,00
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	22.310,00	4.550,00	26.860,00
P0611000A	AYTO. DE REINA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0611100I	AYTO. DE RENA	30.820,00	6.290,00	37.110,00
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	36.110,00	7.360,00	43.470,00
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	133.880,00	27.300,00	161.180,00
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	59.350,00	12.100,00	71.450,00
P0611400C	AYTO. DE RISCO	22.770,00	4.640,00	27.410,00
P1015900B	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE GATA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1016000J	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	23.920,00	4.880,00	28.800,00
P1016100H	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	25.070,00	5.110,00	30.180,00
P1016200F	AYTO. DE ROBLLEDOLLANO	24.150,00	4.930,00	29.080,00
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	79.820,00	16.280,00	96.100,00
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	22.310,00	4.550,00	26.860,00
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	73.610,00	15.010,00	88.620,00
P1016400B	AYTO. DE RUANES	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	36.050,00	7.350,00	43.400,00
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	32.660,00	6.660,00	39.320,00
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	90.400,00	18.430,00	108.830,00
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	84.880,00	17.310,00	102.190,00
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	23.690,00	4.830,00	28.520,00
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	25.330,00	5.160,00	30.490,00
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	34.960,00	7.130,00	42.090,00
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	46.930,00	9.570,00	56.500,00
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	227.500,00	46.390,00	273.890,00
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	141.930,00	28.940,00	170.870,00
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	24.610,00	5.020,00	29.630,00
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	28.060,00	5.720,00	33.780,00
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	22.540,00	4.600,00	27.140,00
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	178.730,00	36.450,00	215.180,00
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	23.230,00	4.740,00	27.970,00
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	27.370,00	5.580,00	32.950,00
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	24.150,00	4.930,00	29.080,00
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	25.530,00	5.210,00	30.740,00
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	44.160,00	9.010,00	53.170,00
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	313.760,00	63.980,00	377.740,00
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	69.470,00	14.170,00	83.640,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	110.870,00	22.610,00	133.480,00
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	23.920,00	4.880,00	28.800,00
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	85.800,00	17.500,00	103.300,00
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	34.270,00	6.990,00	41.260,00
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	106.500,00	21.720,00	128.220,00
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	78.440,00	16.000,00	94.440,00
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	101.210,00	20.640,00	121.850,00
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	140.090,00	28.570,00	168.660,00
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	39.790,00	8.120,00	47.910,00
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	195.520,00	39.870,00	235.390,00
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	25.990,00	5.300,00	31.290,00
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	270.740,00	55.210,00	325.950,00
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	50.380,00	10.270,00	60.650,00
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	29.900,00	6.100,00	36.000,00
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	40.940,00	8.350,00	49.290,00
P1018600E	AYTO. DE TORIL	23.000,00	4.690,00	27.690,00
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	40.250,00	8.210,00	48.460,00
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	35.880,00	7.320,00	43.200,00
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	28.060,00	5.720,00	33.780,00
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	54.520,00	11.120,00	65.640,00
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	33.350,00	6.800,00	40.150,00
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	35.190,00	7.180,00	42.370,00
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	54.980,00	11.210,00	66.190,00
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	29.430,00	6.000,00	35.430,00
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	38.870,00	7.930,00	46.800,00
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	148.140,00	30.210,00	178.350,00
P0613200E	AYTO. DE TORREMAJOR	58.660,00	11.960,00	70.620,00
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	107.650,00	21.950,00	129.600,00
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	36.570,00	7.460,00	44.030,00
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	44.390,00	9.050,00	53.440,00
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	88.790,00	18.110,00	106.900,00
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	32.200,00	6.570,00	38.770,00
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	31.490,00	6.420,00	37.910,00
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	34.270,00	6.990,00	41.260,00
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	83.500,00	17.030,00	100.530,00
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	330.780,00	67.450,00	398.230,00
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	93.390,00	19.040,00	112.430,00
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	24.840,00	5.070,00	29.910,00
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	67.630,00	13.790,00	81.420,00
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	54.060,00	11.020,00	65.080,00
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	43.350,00	8.840,00	52.190,00
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	23.920,00	4.880,00	28.800,00
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	21.900,00	4.470,00	26.370,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	105.120,00	21.440,00	126.560,00
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	25.070,00	5.110,00	30.180,00
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	22.310,00	4.550,00	26.860,00
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	41.170,00	8.400,00	49.570,00
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	36.510,00	7.440,00	43.950,00
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	58.890,00	12.010,00	70.900,00
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	70.960,00	14.470,00	85.430,00
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	210.240,00	42.870,00	253.110,00
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	33.350,00	6.800,00	40.150,00
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	40.020,00	8.160,00	48.180,00
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	95.230,00	19.420,00	114.650,00
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	83.040,00	16.930,00	99.970,00
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	27.830,00	5.680,00	33.510,00
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	57.510,00	11.730,00	69.240,00
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLAS	26.680,00	5.440,00	32.120,00
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	29.440,00	6.000,00	35.440,00
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	157.800,00	32.180,00	189.980,00
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	31.510,00	6.430,00	37.940,00
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	66.480,00	13.560,00	80.040,00
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	102.820,00	20.970,00	123.790,00
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	54.750,00	11.160,00	65.910,00
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	33.580,00	6.850,00	40.430,00
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	22.080,00	4.500,00	26.580,00
P0614900I	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LOS BARROS	450.850,00	91.940,00	542.790,00
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	57.510,00	11.730,00	69.240,00
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	68.320,00	13.930,00	82.250,00
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	63.490,00	12.950,00	76.440,00
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	27.600,00	5.630,00	33.230,00
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	28.980,00	5.910,00	34.890,00
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	700.660,00	142.880,00	843.540,00
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	28.520,00	5.820,00	34.340,00
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	94.540,00	19.280,00	113.820,00
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	157.570,00	32.130,00	189.700,00
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	23.690,00	4.830,00	28.520,00
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	28.750,00	5.860,00	34.610,00
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	27.830,00	5.680,00	33.510,00
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	131.110,00	26.740,00	157.850,00
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	34.960,00	7.130,00	42.090,00
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	30.130,00	6.140,00	36.270,00
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	51.110,00	10.420,00	61.530,00
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	560.570,00	114.310,00	674.880,00
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	110.870,00	22.610,00	133.480,00
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	190.460,00	38.840,00	229.300,00
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	88.100,00	17.970,00	106.070,00



NIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2023	Anualidad 2024	ANEXO 2023/2024
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	27.600,00	5.630,00	33.230,00
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	51.990,00	10.600,00	62.590,00
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	154.580,00	31.520,00	186.100,00
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	25.760,00	5.250,00	31.010,00
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	72.000,00	14.680,00	86.680,00
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	37.190,00	7.580,00	44.770,00
P1000041B	E.L.M. DE LA MOHEDA DE GATA	29.430,00	6.000,00	35.430,00
		40.753.410,00	8.310.590,00	49.064.000,00



ANEXO "CERTIFICACIÓN DE GASTOS"

Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023

PROGRAMA	IMPORTE TRANSFERIDO (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (5)=(1)-(2)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO					

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACT. (1)	JOR (2)	F. INICIO CONTRATO	F. FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

Fecha
El Interventor (o Secretario Interventor)

El titular de la Entidad Local

Sello:
Firmado:

Sello:
Firmado:

¹Actividad del contrato.

²Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.

